



## REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA LUIS VARGAS TORRES DE ESMERALDAS

### CAPÍTULO I ÁMBITO, POLÍTICAS, FINES, OBJETIVOS

**Art. 1.-** La Vinculación con la Sociedad es una función sustantiva de la Educación Superior, se sustenta en los Art. 87-88-125 y 127 de la Ley de Educación Superior (LOES), publicada en el registro oficial N° 298 del 12 de octubre del 2010, con el fin de dar contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, especialmente de sectores sociales más vulnerables, garantizando la preservación de la cultura y la generación del conocimiento.

**Art. 2.-** El reglamento de Vinculación con la Sociedad de la UTELV, es un instrumento de gestión, de estricto cumplimiento para profesores y estudiantes, que recoge los componentes, estructura, entorno y mecanismos de articulación de las funciones sustantivas en la UTE-LVT, en lo referente a:

- a. Programas y Proyectos de vinculación con la sociedad, que evidencien la pertinencia de las carreras y el impacto institucional en los resultados esperados.
- b. Pasantías y Prácticas Preprofesionales y actividades de Servicio a la Comunidad que constituyen requisitos para la titulación de acuerdo a lo estipulado en la LOES y el RRA.
- c. Seguimiento a Graduados e inserción laboral.
- d. Gestión de Convenios de Cooperación interinstitucional

**Art. 3.-** Son Políticas de la Vinculación con la Sociedad en la UTE-LVT:

- a. La atención permanente a las necesidades del entorno social, especialmente de los sectores vulnerables y marginales de la población, mediante programas y proyectos de Vinculación con la Sociedad, con el fin de impulsar el desarrollo socioeconómico de la ciudad, la provincia y la región.
- b. La capacitación y el perfeccionamiento del personal académico, administrativo y de servicio de la UTE-LVT y los sectores productivos de la sociedad.
- c. Integración de las funciones universitarias: docencia, investigación y vinculación a través de proyectos, programas y acciones de Servicio a la Comunidad.
- d. La formulación, revisión y actualización de instrumentos que regulen los procesos de planificación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de Vinculación Universitaria.
- e. La consolidación del desarrollo institucional a través de Convenios de Cooperación Interinstitucional organizaciones públicas y privadas, para ejecutar programas, proyectos, prácticas pre-profesionales, actividades de servicio a la comunidad e inserción laboral.
- f. Fortalecimiento de la autogestión, con el fin de generar alternativas de financiamiento para programas y proyectos de vinculación universitaria.



- g. Integración y fortalecimiento del Comité Consultivo de Graduados para formular propuestas, que impulsen procesos de mejoramiento institucional, mediante intercambio de experiencias en eventos académicos, culturales, sociales organizados por la UTE-LVT.
- h. La difusión y socialización interna y externa de las principales actividades institucionales, a través de los medios de comunicación y eventos que persigan estos objetivos.

**Art. 4.-** Son fines de la Vinculación con la Sociedad de la UTE-LVT los siguientes:

- a. Gestionar la firma de convenios de cooperación interinstitucional a través de la Unidad de Relaciones Nacionales e Internaciones, indispensables para desarrollar los procesos de vinculación entre las unidades académicas de la UTE-LVT y la sociedad.
- b. Formular, gestionar, ejecutar y evaluar actividades de Vinculación con la Sociedad, orientadas a resolver las problemáticas del entorno, la región y el país.
- c. Involucrar a la comunidad universitaria, para que aporte con propuestas pertinentes a la solución de los problemas de la Sociedad.
- d. Participar en los planes de desarrollo institucional, local, regional y nacional, con propuestas de Vinculación con la Sociedad, dirigida a los sectores sociales sobre todo de los más vulnerables.
- e. Atender al mejoramiento continuo del talentos humano, tanto de la Institución como de la Sociedad, de acuerdo al Art. 127 de la LOES
- f. Generar escenarios favorables para la ejecución de pasantías y prácticas preprofesionales de los estudiantes de las diferentes carreras de la UTE-LVT, en concordancia con las normativas que regulan la Educación Superior.
- g. Establecer mecanismos de integración permanente con los graduados de las diferentes carreras de la UTE-LVT que contribuyan a la actualización y mejoramiento del currículo.

**Art. 5.-** Objetivos. Son objetivos de la Vinculación con la Sociedad de la UTE-LVT:

- a. Sensibilizar a los estamentos universitarios respecto a la importancia de la Vinculación con la Sociedad como función sustantiva de la educación superior.
- b. Involucrar a la UTE-LVT en los procesos de desarrollo sostenible de la provincia y país a través de programas, proyectos y acciones de Vinculación con la Sociedad para el Buen Vivir o Sumak Kawsay, como lo propone la Constitución de la República.
- c. Difundir los resultados de programas y proyectos de la Vinculación con la Sociedad, a través de publicaciones y página Web institucional.
- d. Desarrollar actividades a través de programas y proyectos de vinculación con la sociedad que coadyuven al desarrollo de las capacidades locales en los diferentes ámbitos.
- e. Promover la innovación, desarrollo y difusión de los saberes ancestrales y las diferentes manifestaciones de la cultura y el debate democrático respecto a temas fundamentales de la ciudad, región y país.
- f. Transferir conocimientos a nivel técnico-científico que contribuyan a solucionar los problemas de la sociedad.
- g. Ofertar servicios técnico-científicos y de capacitación que requieran los sectores productivos y los organismos públicos y privados del Ecuador y la sociedad en general.



- h. Velar por el cumplimiento de los lineamientos del Seguimiento a Graduados, contemplados en los instrumentos de planificación, evaluación y acreditación emitidos por el ente rector de la educación superior.

## CAPÍTULO II COMPONENTES DE LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

**Art. 6.-** La Vinculación con la Sociedad (VS) contempla los siguientes componentes:

- Pasantías, Prácticas Preprofesionales (PP)
- Seguimiento a Graduados e Inserción Laboral (SG)
- Gestión de Convenios (GC)
- Vinculación con la Sociedad, a través de los Programas y Proyectos de Vinculación:
  - ✓ Educación Continua (EC)
  - ✓ Desarrollo Socioeconómico (DS)
  - ✓ Servicio a la Comunidad (SC), desde:
    - Centros de Apoyo Académico (CA)
    - Consultorio Jurídico (CJ); y
    - Centro de Desarrollo y Apoyo al Emprendimiento (CDEAE)

**Art. 7.- Pasantías y Prácticas Preprofesionales.** Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje. Art. 87 de la LOES, Art. 88 RRA-CES. La implementación de la vinculación de los estudiantes a la realidad laboral a través de aplicación de sus conocimientos técnicos – científicos estará sujeta al instructivo de pasantías, prácticas preprofesionales o vinculación.

**Art. 8.- Seguimiento de Graduados e Inserción Laboral.** El componente de Seguimiento a Graduados, en la UTE-LVT, constituye el mecanismo establecido para investigar el desempeño de sus graduados como profesionales y ciudadanos. Está bajo la responsabilidad de un docente-responsable designado por el Director de Carrera. La aplicación se sustenta en el Reglamento de Seguimiento de Graduados e Inserción Laboral.

**Art. 9.- Programas y Proyectos de Vinculación.-** El Plan de Vinculación Institucional se encuentra conformado por Programas que se derivan de los tres procesos declarados por la UTE-LVT (Fortalecimiento Institucional, Cooperación para el desarrollo y emprendimiento, y Vinculación Académica) articulados a las carreras que se ofertan en cada una de las Facultades que componen la Universidad. Los programas son macroprocesos a los cuales se articulan los proyectos formulados desde las unidades académicas con requerimientos para contribuir a la solución de problemas identificados en las zonas de intervención.



**Art. 10.- Programa de Educación continua.** Instancia institucional que faculta a la UTE-LVT a promover espacios de capacitación y consultorías mediante la gestión académica a través de proyectos específicos, para promover el desarrollo local, regional y nacional. Art. 82 RRA- CES. Su aplicación estará sujeta a lo determinado en el Programa de Educación Continua.

**Art. 11.- Programa de Desarrollo Socio Económico.-** Evidencia la Responsabilidad Social de la UTE-LVT, promoviendo acciones que le permitan generar cambios estructurales en la áreas de intervención, ejecutando proyectos que fomenten la educación y formación de las personas para que desde la investigación y la tecnología impulsen el mejoramiento sostenible de su calidad de vida.

**Art. 12.- Programa de Servicio a la sociedad.** Articula actividades de apoyo de la UTE-LVT en el ámbito social, comunitario, producción, cultural, deportivo, entre otros, y que están vinculados especialmente en las zonas adyacentes o cercanas a los campus o sede y sectores rurales y marginales de la población, en el ámbito nacional e internacional. La aplicación estará sujeta al Programa de Servicio a la Sociedad. En este ámbito la UTE-LVT ofertará, Educación Continua, Consultorio Jurídico, Apoyo a Actividades Empresariales.

La UTE-LVT, podrá prestar servicios de consultoría en las áreas específicas de formación de las carreras que oferta dando asesoramiento y haciendo levantamiento de información, a instituciones u organizaciones, públicas o privadas. Estas consultorías se gestionarán desde el Programa de Educación continua.

**Art. 13.- Centros de Apoyo Académico.** Espacio de formación curricular y extracurricular que contribuye a fortalecer los objetivos institucionales, principalmente las áreas de aprendizaje de idiomas extranjeros y locales, manejo de las tecnologías de la información y la comunicación, nivelación y preparación académica de los aspirantes a ingresar a la Universidad; además, desarrolla la actividad física y recreativa de los estudiantes de la Universidad. (Art. 107 Estatuto UTE-LVT)

**Art. 14.- Consultorio Jurídico.-** Centros de defensa y asesoría jurídica para personas de escasos recursos económicos y grupos que requieran atención prioritaria. El consultorio tiene un coordinador o coordinadora general, que debe ser abogado (a) que preste servicios en la UTE-LVT con experiencia mayor a 2 años en el ejercicio de la profesión, de acuerdo con lo establecido por la Defensoría Pública; personal de apoyo compuesto por Abogados docentes titulares o contratados; personal administrativo con título de Abogado con más de dos años de experiencia, quienes llevarán los procesos con supervisión de los docentes asignados. Las actividades de atención de los consultorios se coordinan con la Defensoría Pública.

Se podrá integrar personal cuya remuneración sea asumida por instituciones con las cuales la UTE-LVT mantenga convenios de cooperación interinstitucional, cumpliendo lo establecido por la Defensoría Pública.

**Art. 15.- Centro de Desarrollo Empresarial y Apoyo al Emprendimiento (CDEAE).** La UTE-LVT, busca contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población,



impulsando la generación de empleo, brindando asesoría especializada y capacitación para la creación de empresas, promoviendo un modelo de incubación que garantice la conservación del ambiente desde el Centro de Desarrollo Empresarial (CDEAE).

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA ORGANIZACIÓN DE LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD**

**Art. 16.-** La Vinculación con la Sociedad de la UTE-LVT, estará organizada de la siguiente manera:

- a. Comisión de Vinculación;
- b. Dirección de Vinculación con la Sociedad
- c. Coordinación de Vinculación por Facultad.

**Art. 17.-** A la Comisión **de Vinculación con la Sociedad** (CV) le corresponde la rectoría de los procesos de Vinculación con la Sociedad de la UTE-LVT. Estará integrada por:

- a. El Vicerrector (a) Académico (a), quien lo preside;
- b. El Director (a) Vinculación con la Sociedad,
- c. El Director (a) de Investigación y Postgrado o su delegado (a)
- d. Coordinador de Vinculación por Facultad o su delegado; y,
- e. Director (a) Financiera de la UTE-LVT o su delegado

**Art. 18.-** Son funciones de la Comisión de Vinculación con la Sociedad:

- a. Definir las políticas generales de Vinculación con la Sociedad de la UTE-LVT;
- b. Conocer, aprobar y presentar al Consejo Superior Universitario el Plan Operativo Anual;
- c. Presentar a través del Vicerrector (a), al Consejo Académico Superior, la proforma presupuestaria, para el desarrollo de sus actividades;
- d. Evaluar las actividades de Vinculación que se generen;
- e. Formular y actualizar los reglamentos internos y someter a la aprobación del Consejo Superior Universitario;
- f. Conocer y resolver sobre los informes de las unidades de apoyo presentados por el (la) Director (a) de Vinculación;
- g. Proponer y coordinar con las autoridades correspondientes, planes y estrategias para la vinculación de la institución con la sociedad;
- h. Aprobar los proyectos de vinculación con la sociedad presentados por los docentes de la UTE-LVT, calificados por la Dirección de Vinculación con la sociedad;
- i. Gestionar la captación de recursos y la promoción de las actividades de formación, capacitación, educación continua y de prestación de servicios científico – tecnológicos de la UTE-LVT, en coordinación con los organismos institucionales correspondientes;
- j. Gestionar la cooperación interinstitucional nacional e internacional en función de las demandas sociales;
- k. Proponer al Consejo Académico Superior la creación, modificación y supresión de centros de vinculación con la sociedad;



- l. Promover Seguimiento de los Graduados y gestionar la inserción de graduados.
- m. Promover la creación y participación en Redes de Vinculación interna y externa;
- n. Publicar y difundir las actividades académicas, científicas, culturales y deportivas, para consolidar la imagen institucional;
- o. Coordinar los eventos interinstitucionales;
- p. Solicitar a las instancias correspondientes, estímulos y sanciones para el personal, de acuerdo a la Ley, Estatuto Universitario y reglamentos;
- q. Los demás contempladas en las Leyes, Estatuto Universitario y reglamentos.

**Art. 19.-** La Comisión de Vinculación, se reunirá ordinariamente cada tres meses y en forma extraordinaria cuando el caso lo amerite. El quórum para la instalación de las sesiones será de la mitad más uno.

### **De la Dirección de Vinculación con la Sociedad**

**Art. 20.-** Son funciones de la Dirección de Vinculación con la Sociedad, las siguientes:

- a. Formular e implementar políticas y procedimientos que faciliten la realización de las actividades de Vinculación con la sociedad en la UTE-LVT interna y externa.
- b. Proponer a la Comisión de Vinculación las normativas necesarias para el desarrollo de las actividades de Vinculación con la Sociedad.
- c. Conocer y aprobar el Plan Operativo Anual, de este organismo.
- d. Participar en la planificación, coordinación, supervisión y evaluación de los Programas que se encuentran en marcha.
- e. Establecer relaciones de cooperación con instituciones externas a la UTE-LVT para la formulación y ejecución de proyectos o programas
- f. Impulsar y orientar convenios, programas y los proyectos de extensión universitaria en los diferentes sectores sociales de la Sociedad, sobre todo de los más vulnerables.
- g. Buscar estrategias que permitan la participación de docentes y estudiantes en programas y actividades de Vinculación con la Sociedad.
- h. Gestionar relaciones nacionales e internacionales para insertar el trabajo de las distintas unidades académicas con las que cuenta la institución.
- i. Programar planes de capacitación continua a ser ejecutados durante el año.
- j. Realizar el seguimiento, evaluación y control de programas y proyectos de Vinculación con la Sociedad para asegurar su oportuna y eficiente ejecución.
- k. Difundir las actividades de Vinculación con la Sociedad a través de las unidades responsables.
- l. Aprobar los proyectos enviados por los Decanos de las unidades Académicas
- m. Velar por la adecuada difusión de las actividades de vinculación, conjuntamente con el Vicerrector Académico.
- n. Remitir informes mensuales al Vicerrectorado Académico.
- o. Las demás que se señalen de conformidad con la Ley de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto y los Reglamentos respectivos, y las resoluciones del H.C. Universitario.



### **De los Coordinadores de Vinculación de las Facultades.**

**Art. 21.-** Los Decanos de las Facultades enviarán a la Dirección de Vinculación los nombres del (la) docente designado como coordinador de Vinculación en su Facultad, quienes conformarán el equipo de Vinculación de la Facultad con el apoyo de los Directores de cada carrera.

**Art. 22.-** El (la) docente designado se le asignará un mínimo de 4 horas semanales para la coordinación de la Vinculación con la Sociedad en su Facultad, que constará en su carga horaria y tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Cumplir y hacer cumplir lo estipulado en el presente reglamento.
- b. Liderar el equipo de apoyo para promover, desarrollar e impulsar las actividades de vinculación con la sociedad en su Unidad Académica;
- c. Asesorar a los docentes y estudiantes de su unidad académica en los diferentes procesos y proyectos de vinculación con la sociedad.
- d. Convocar y dirigir las sesiones ordinarias una vez por mes y de manera extraordinaria cuando el caso lo requiera al equipo de Vinculación de la Unidad Académica.
- e. Planificar y coordinar las actividades de vinculación de su unidad académica con los Directores de carrera.
- f. Presidir la comisión de revisión y aprobación de los proyectos de Vinculación enviados por las carreras con su informe de pertinencia, para su aprobación definitiva en el Consejo de Facultad.
- g. Remitir a la Dirección de Vinculación informes mensuales o especiales sobre las ejecutorias de Vinculación en su Unidad Académica.
- h. Asistir de manera obligatoria a las sesiones o eventos convocados por la Comisión y la Dirección de Vinculación;
- i. Participar con voz y voto en las reuniones de la Comisión de Vinculación con la Sociedad;
- j. Las demás que asigne el presidente a la Comisión de Vinculación de conformidad con el Estatuto de la Universidad.

**Art. 23.-** El (la) docente Coordinación de la Vinculación con la Sociedad en su Facultad, que no asista injustificadamente a las reuniones convocadas por la Comisión o a las designaciones o requerimientos de la autoridad superior serán sancionadas de acuerdo lo estipulado en el Capítulo 2 del Estatuto vigente de la UTE-LVT.

### **Del (la) Responsable del Consultorio Jurídico**

**Art. 24.-** Son funciones del Coordinador del Consultorio Jurídico (CJ):

- a. Responsabilizarse del funcionamiento y organización interna del Consultorio de acuerdo con las necesidades de atención y las actividades de los estudiantes practicantes;
- b. Gestionar el permiso anual de funcionamiento del Consultorio Jurídico ante la Defensoría Pública.



- c. Formular y presentar el proyecto con los requerimientos de necesidades a la Dirección de Vinculación.
- d. Formular los planes para las actividades de los estudiantes practicantes en el consultorio;
- e. Ordenar el control de asistencia de los docentes asignados al consultorio, empleados y estudiantes según los horarios, actividades asignadas; debiendo exigir el cumplimiento de las mismas;
- f. Organizar debates, investigaciones, sobre problemas jurídicos, que se presenten en la aplicación práctica de la Ley, seminarios, talleres, conferencias, conversatorios, que permitan esclarecer situaciones jurídicas de interés o sobre nuevos cuerpos normativos;
- g. Asistir a las reuniones convocadas por la Comisión de Vinculación o la Dirección de Vinculación;
- h. Cumplir con los encargos y delegaciones de la Comisión y Dirección de Vinculación. Enviar a la coordinación de carrera la Facultad el informe de asistencia de docentes asignados y de estudiantes practicantes;
- i. Remitir Informes a la Defensoría Pública;
- j. Promover el cumplimiento de normativas y disposiciones de la Defensoría Pública;
- k. Gestionar los certificados sobre las prácticas realizadas por los estudiantes;
- l. Programar los horarios de atención al público;
- m. Aplicar las resoluciones para el correcto funcionamiento del consultorio; y
- n. Las demás que le asigne el presidente de la Comisión de Vinculación de conformidad con el estatuto de la universidad y las normativas de la Defensoría Pública.

### **Del (la) Responsable del Centro de Desarrollo y Apoyo al Emprendimiento**

**Art. 25.-** Son funciones del Coordinador del Centro de Desarrollo y Apoyo al Emprendimiento (CEDEAE):

- a. Representar al Centro de Desarrollo empresarial de la UTE-LVT
- b. Formular la planificación estratégica y operativa del CEDEAE y presentarlas a la Dirección de vinculación;
- c. Planificar las actividades del CEDEAE para cada período académico;
- d. Formular proyectos y eventos para promover la cultura emprendedora de los estudiantes de la UTE-LVT;
- e. Responder por la marcha y desarrollo de las actividades del CEDEAE;
- f. Gestionar recursos financieros, tecnológicos, asistencia técnica y más beneficios para el CEDEAE;
- g. Difundir la oferta de servicios del CEDEAE a través de la página web de la Universidad y otros medios;
- h. Coordinar acciones con los responsables de vinculación en las unidades académicas;
- i. Las demás que le asigne el presidente de la Comisión de Vinculación de conformidad con el estatuto de la universidad.

**De las responsabilidades de los docentes participantes en los proyectos de Vinculación aprobados por la Institución.**





**Art. 26.-** Los Docentes podrán participar como coordinadores o equipo de apoyo en los proyectos de vinculación con la sociedad, en función de las horas asignadas en el distributivo académico, en las cuales deberá:

- a. Planificar sus actividades de vinculación en el silabo de las asignaturas programadas en el período académico.
- b. Cumplir con el cronograma establecido en el proyecto.
- c. Asistir a las reuniones convocadas por la Coordinación de Vinculación con la Sociedad
- d. Entregar oportunamente al coordinador del proyecto o Director de Carrera, los informes de ejecución de actividad.
- e. Informar al Director de la Carrera sobre cualquier evento que incida en el desarrollo del proyecto.
- f. Las demás que le asigne el Responsable de Vinculación de conformidad con el Estatuto de la Universidad.

#### **CAPÍTULO IV** **ESTRUCTURA JERÁRQUICA DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN** **CON LA SOCIEDAD**

**Art. 27.-** La Dirección de Vinculación está integrada de la siguiente manera:

- a. El Director (a) Vinculación con la Sociedad,
- b. Técnicos de Gestión de Proyectos
- c. Técnicos de Seguimiento y Control de Servicio a la sociedad
- d. Secretaría
- e. Conserje

#### **Del Director (a) de Vinculación con la Sociedad**

**Art. 28.-** Son funciones del Director (a) de Vinculación con la Sociedad, las siguientes:

- a. Cumplir y hacer cumplir la normativa estipulada en este reglamento.
- b. Dirigir, planificar, coordinar, supervisar y evaluar las labores de Vinculación con la Sociedad de la UTE-LVT.
- c. Formular el Plan Operativo anual de este organismo.
- d. Proponer programas de vinculación universitaria, en los campos: académico, cultural, deportivo, recreativo, trabajo comunitario, seguimiento de graduados, prácticas preprofesionales, educación continua, servicio a la sociedad, y otros que la Dirección de Vinculación con la Sociedad lo requiera.
- e. Impartir lineamientos y orientaciones para que se cumplan los fines, las políticas y objetivos planteados.
- f. Proponer al Consejo Académico Superior reformas al Reglamento de la Dirección de Vinculación con la Sociedad.



- g. Propiciar la interrelación entre las actividades de vinculación, docencia, investigación y postgrado de la UTE-LVT.
- h. Presentar los programas de vinculación para su estudio, aprobación, modificación y finalización, al Vicerrector(a) Académico (a).
- i. Promover y estudiar la factibilidad de convenios interinstitucionales con organismos privados, públicos y ONG's, relacionados con el área de su desempeño y remitir al Rectorado para su firma.
- j. Organizar actividades de autogestión que permitan financiar los programas de Vinculación con la Sociedad.
- k. Presentar al Vicerrectorado Académico, aquellos proyectos que requieran de la asesoría del mismo.
- l. Velar por la adecuada difusión de las actividades de vinculación, conjuntamente con el Vicerrector Académico.
- m. Remitir informes mensuales al Vicerrectorado Académico.
- n. Elaborar el informe anual de actividades y ponerlo a consideración del Vicerrectorado Académico.
- o. Participar con voz y voto en calidad de asesor en las sesiones de la Comisión de Vinculación;
- p. Realizar reuniones semanales con los coordinadores de las áreas de Vinculación con la Sociedad
- q. Las demás que le asigne el presidente a la Comisión de Vinculación de conformidad con el estatuto de la universidad.

### **Del Asistente Técnico (a) de Gestión de Proyectos de Vinculación**

**Art. 29.-** Son funciones de los asistentes Técnicos (a) de Vinculación las siguientes:

- a. Apoyar logísticamente en las actividades programadas en la Comisión de Vinculación de la UTE-LT.
- b. Coordinar acciones con los responsables de vinculación en las unidades académicas y la sociedad;
- c. Realizar la clasificación, referenciación, sistematización y control de los convenios interinstitucionales nacionales e internaciones.
- d. Gestionar la oportuna entrega de recursos a los coordinadores de proyectos desde las Direcciones Administrativa y financiera.
- e. Hacer Seguimiento y evaluación a los proyectos, eventos y actividades planificadas en la Comisión y Dirección de Vinculación.
- f. Supervisar la aplicación de los formatos institucionales en los procesos de formulación, seguimiento y evaluación de proyectos.
- g. Revisar periódicamente la pertinencia de los formatos utilizados y proponer a la Comisión por intermedio de la Dirección cambios.
- h. Asesorar al personal docente y administrativo en la revisión de los convenios durante el tiempo de su negociación, así como a los alumnos dentro del proceso de aplicación para los convenios académicos de intercambio estudiantil.
- i. Revisar el cumplimiento de los convenios.



- j. Presentar informes mensuales y semestrales de cumplimiento de los procesos.
- k. Coordinar visitas y eventos de representantes o delegados de las universidades nacionales e internacionales.
- l. Asistir a sesiones y/o reuniones de la Comisión y Dirección de Vinculación.
- m. Informar mensual y semestralmente a la Dirección de Vinculación sobre las actividades realizadas.
- n. Reportar incumplimientos detectados en el desarrollo de los procesos.
- o. Proponer a la Dirección de vinculación la ejecución de eventos de inclusión de graduados.
- p. Las demás que le asigne el presidente de la Comisión de Vinculación de conformidad con el estatuto de la universidad.

### **Del Asistente Técnico (a) de Seguimiento y Control de Áreas de Vinculación**

**Art. 30.-** Son funciones del Asistente Técnico de Seguimiento y Control de Áreas de Vinculación las siguientes:

- a. Apoyar la ejecución de las actividades programadas en la Comisión de Vinculación y en la dirección de Vinculación.
- b. Coordinar acciones con los responsables de vinculación en las unidades académicas y el medio externo en el cumplimiento de las prácticas preprofesionales y seguimiento a graduados;
- c. Gestionar la oportuna entrega de recursos a los coordinadores de proyectos desde las Direcciones Administrativa y Financiera.
- d. Controlar procesos desarrollados en las unidades académicas de Prácticas preprofesionales, seguimientos a graduados.
- e. Revisar periódicamente la pertinencia de los formatos de PP y actividades de servicio a la comunidad, utilizados en los procesos y proponer cambios a la Comisión por intermedio de la Dirección cambios.
- f. Realizar seguimiento al cumplimiento y vigencia de los convenios.
- g. Coordinar visitas de cumplimiento de prácticas pre profesionales y de vinculación;
- h. Promover eventos de inclusión de graduados;
- i. Solicitar mensualmente informes a unidades académicas de seguimiento a graduados;
- j. Asistir a sesiones y/o reuniones de la Comisión y Dirección de Vinculación.
- k. Informar mensual y semestralmente a la Dirección de Vinculación sobre las actividades realizadas.
- l. Reportar incumplimientos detectados en el desarrollo de los procesos.
- m. Solicitar a la Dirección Financiera documentos certificados que garanticen la asignación presupuestaria para la ejecución de los proyectos de vinculación.
- n. Las demás que le asigne el Presidente de la Comisión de Vinculación de conformidad con el estatuto de la universidad.

### **De la Secretaría de la Dirección de Vinculación**

**Art. 31.-** Son funciones de la Secretaria, las siguientes:



- a. Manejar y organizar el archivo, receptar y entregar documentos así como revisar y contestar el correo electrónico de la oficina: [direccióndevinculación@utelvt.edu.ec](mailto:direccióndevinculación@utelvt.edu.ec)
- b. Elaborar y remitir las comunicaciones e información que genere la Dirección, dispuestas por el Jefe inmediato superior.
- c. Informar a estudiantes y profesores en relación a la vinculación y de acuerdo a los convenios académicos.
- d. Apoyar las reuniones, visitas y eventos que se planifiquen en la DV.
- e. Actualizar con carácter permanente la base de datos de Convenios.
- f. Elaborar informes y actas de la Dirección y Comisión de Vinculación con la sociedad;
- g. Colaborar, en todas las actividades organizadas por la Dirección de Vinculación (foros, exposiciones, eventos, ferias) etc.;
- h. Garantizar la idoneidad de los procedimientos administrativos y documentos que se generan en la Dirección de Vinculación con la Sociedad.
- i. Mantener una base de datos de proyectos de vinculación universitaria en la que conste formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los mismos y la participación de docentes y alumnos participantes en las diferentes áreas de trabajo de vinculación.
- j. Velar por el mantenimiento del buen estado de las instalaciones, equipos y demás enseres de la oficina.
- k. Informar a la Dirección de Vinculación sobre las actividades realizadas.
- l. Cumplir la normativa establecida en el reglamento.
- m. Las demás que le asigne el Presidente de la Comisión de Vinculación de conformidad con el estatuto de la universidad.

### **Del Auxiliar de Servicios de la Dirección de Vinculación**

**Art. 32.-** Son funciones del Auxiliar de Servicios, las siguientes:

- a. Concurrir oportunamente al lugar de trabajo para mantener adecuadamente la dependencia al inicio de la jornada.
- b. Recibir y entregar correspondencia externa;
- c. Recibir y entregar oportunamente la correspondencia a los destinatarios externos;
- d. Llevar un registro adecuado de las recepciones, entregas y asignaciones de su superior;
- e. Elaboración de guías de correspondencia externa;
- f. Retiro de correspondencia interna y su distribución;
- g. Distribución de correspondencia interna y externa;
- h. Realizar reportes y controles de la información que se distribuye;
- i. Las demás fijadas por las autoridades de la Universidad.

## **CAPÍTULO V** **DE LOS NIVELES OPERACIONALES DE LA VINCULACIÓN** **CON LA SOCIEDAD DE LA UTE-LVT**

**Art. 33.-** Para concretar la Vinculación con la Sociedad desde las áreas especificadas, la UTE-LVT articula sus actividades definiendo un Plan, Programas y Líneas en los que cada unidad académica apoyará sus procesos de acuerdo a sus propósitos, ámbito, y situación del colectivo



que requiere atención y busca soluciones a sus carencias y problemas, siendo necesaria la ejecución de proyectos de vinculación. .

**Art. 34.- Plan:** Comprende los programas, proyectos, actividades y tareas que se ejecutarán articulando asignaturas, carreras y unidades académicas. Será anual y recogerá la planificación la Vinculación de la UTE-LVT a ejecutarse anualmente en cada período académico y sujeto a evaluación.

**Art. 35.- Programas:** Consideran los campos generales que direccionan los principales procesos que se ejecutan en cada unidad académica, a los cuales se articularán las líneas y los proyectos. En la actualidad, se cuenta con los siguientes programas:

- a. **Programa de Fortalecimiento de la estructura y funcionamiento de la Vinculación con la Colectividad.**
  - Revisión y construcción de normativas, articuladas a Leyes y Reglamentos de la Educación superior y Planes de Desarrollo.
- b. **Programa de servicio a la comunidad**
  - Asistencia a la comunidad y grupos vulnerables a través de servicios, educación y salud
  - Prácticas preprofesionales
  - Consultorios especializados
  - Consultorio Jurídico
- c. **Programa de Educación Continua**
  - Transferencia de tecnología
  - Capacitación y Difusión Académica
  - Consultorías
- d. **Desarrollo Socioeconómico**
  - Emprendimiento e Innovación

**Art. 36.- De Las Líneas de Vinculación.** Las líneas se determinarán en base al área de conocimiento de la carrera y su articulación con el programa mediante el cual se orienta el proyecto de vinculación. Las líneas de vinculación son las siguientes:

- Integración al interior de la UTE-LVT de los programas de vinculación en funcionamiento.
- Articulación de las Actividades y Servicios Universitarios con la Sociedad para el Desarrollo Empresarial y Competitividad en las Zonas de Influencia.
- Difusión del Conocimiento y la Cultura a la sociedad.

#### **Articulación de las actividades y servicios universitarios con la sociedad**

**Art. 37.- De los Proyectos.-** Para cumplir con el objetivo de Vinculación con la Sociedad, docentes y estudiantes de acuerdo a lo establecido en las disposiciones de la Educación Superior, deberán cumplir obligatoriamente con actividades de Servicio a la Comunidad, ejecutando proyectos de vinculación de acuerdo a lo estipulado en el Art. 87 y 88 de la LOES.



**Art. 38.- De las actividades de vinculación.-** Pueden ser realizadas por los diferentes miembros de la sociedad universitaria, debiendo estar siempre orientadas a alcanzar beneficios, en diferentes niveles, para la sociedad. Estos beneficios deberán ser medidos en el tiempo a fin de poder determinar los impactos generados y de esta manera tener los elementos suficientes para fortalecer o reorientar las acciones que la UTE-LVT emprenda como parte de su compromiso de interactuar con la sociedad brindando soluciones a sus múltiples necesidades.

**Art. 39.-** Además, se debe realizar la evaluación de impactos, determinando el grado de aceptación y satisfacción de la sociedad hacia los proyectos de vinculación y la práctica de principios y valores en cada actividad realizada. Para aquello, se debe tener bien identificados los productos, resultados y efectos generados por cada proyecto de vinculación. Los productos son los bienes o servicios que se generan como consecuencia del uso de los recursos. Los resultados son las consecuencias que se esperan del logro de los productos y los efectos son las consecuencias que se esperan de los resultados, todo lo cual debe estar claramente definido en la formulación del proyecto.

## **CAPÍTULO VI DE LA GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS**

### **De los recursos financieros**

**Art. 40.-** Serán recursos de la Dirección de Vinculación con la Sociedad los siguientes:

- a. Los asignados en el presupuesto general de la Institución.
- b. Los generados por auto gestión de la Comisión de Vinculación con la Sociedad a través de la prestación de servicios.
- c. La Dirección de Vinculación, gestionará la adquisición de materiales, insumos, equipos, etc. necesarios para la ejecución de los proyectos de vinculación, aplicando los procedimientos definidos en el Instructivo de Gestión de Recursos de la Dirección de Vinculación y las políticas establecidas desde la Coordinación de Gestión de la UTE-LVT, la Dirección Financiera y Dirección de Planificación.

## **CAPÍTULO VII DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS**

### **De los procesos y trámites para la ejecución de los proyectos de vinculación**

**Art. 41.-** Los proyectos de vinculación deben ser diseñados por docentes, quienes conformarán equipos interdisciplinarios y multidisciplinarios articulando asignaturas y carreras de acuerdo a las áreas de intervención, cuyas actividades estarán definidas con claridad en los sílabos de los participantes en el proyecto.

**Art. 42.-** Los proyectos serán presentados y gestionados en la unidad académica desde la Dirección de carrera, donde se liderará el proceso; Serán revisados por una comisión formada en



cada carrera para el efecto, la misma que estará integrada por el Director de Carrera y docentes de la especialidad quienes valorarán la pertinencia del proyecto.

El proyecto aprobado en primera instancia, es analizado y aprobado por la comisión Técnica de la Facultad, integrada por el coordinador de vinculación de la Facultad y un docente delegado por cada carrera, quienes verificarán además el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el instrumentos de Gestión de Proyectos Vinculación de la UTE-LVT y emitirán un informe para su aprobación en el Consejo de Facultad.

**Art. 43.-** Concluido el trámite de aprobación de los proyectos de vinculación en las Unidades Académicas conforme a los plazos definidos en la convocatoria, el Decano enviará a la Dirección de Vinculación tres ejemplares originales en físico y digital adjuntos a la Resolución del Consejo de Facultad para conocimiento y aprobación en la Comisión de Vinculación.

**Art. 44.-** Una vez conocidos los proyectos en la Comisión de Vinculación, se enviarán al Vicerrectorado para su conocimiento y presentación en el Consejo Superior de la UTE-LVT.

Los proyectos aprobados por el Consejo Superior Universitario serán devueltos a la Dirección de Vinculación con la resolución del CSU de la UTE-LVT, donde se gestionarán los recursos para su ejecución y se desarrollarán los procesos de seguimiento y evaluación, hasta su ejecución total.

**Art. 45.-** El Director (a) de Vinculación, solicitará al Rectorado la autorización para la emisión de certificación POA, certificación presupuestaria y adquisición de las máquinas, herramienta, equipos, materiales, suministros e insumos necesarios para la ejecución de los proyectos.

- a. Se adjuntará a la solicitud de autorización para la adquisición de insumos, materiales, equipos, herramientas, etc. para la ejecución de los proyectos de vinculación un ejemplar del proyecto y los documentos habilitantes de su aprobación. (informes y actas de aprobación y demás habilitantes especificados en el Instructivo de Gestión de Proyectos de Vinculación).
- b. El Rectora (a) lo remitirá a la Coordinación de Gestión autorizando la adquisición de suministros, equipos, materiales, etc., que serán entregados a los coordinadores o responsables de proyectos en la bodega de la UTE-LVT, según listado emitido desde la Dirección de Vinculación en función de lo registrado en el presupuesto del proyecto para la ejecución del mismo.
- c. La Dirección financiera proporcionará a la Dirección de vinculación: Certificación Presupuestaria, Certificado Único de Registro y copias de facturas, como documentos habilitantes de los gastos realizados en cada proyecto en el proceso de ejecución.
- d. Los proyectos que habiendo sido aprobados y tengan las respectivas certificaciones, sin embargo el coordinador de equipo no entregue informes ni justificativos que certifiquen las razones por las que no se ejecuta, serán declarados abandonados y el docente coordinador se someterá a las sanciones que el Estatuto de la UTE-LVT determiné en casos de incumplimiento de procesos.



**Art. 46.-** Los lineamientos para desarrollar el proceso de formulación ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos de vinculación están especificados en el Manual **GESTIÓN DE PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA UTE-LVT**, el mismo que es de obligatoria aplicación.

**Art. 47.-** Los ingresos por servicios prestados desde las áreas de vinculación se manejarán mediante depósitos directos a las cuentas bancarias de la UTE-LVT.

**Art. 48.-** A partir de proyectos ejecutados o en ejecución, de cualquier proceso de vinculación y de resultados de investigaciones incorporadas a los programas y proyectos de vinculación, es obligatorio para docentes y estudiantes la producción de papers, artículos científicos, manuales, textos y todo tipo de documentos de interés científico y académico.

## **CAPÍTULO IX**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERA: Quedan expresamente derogadas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

SEGUNDA: Todo lo que no estuviere previsto en el presente reglamento, será resuelto por el Consejo Superior Universitario de la UTE-LVT.

TERCERA: Las decisiones con carácter resolutivo tomadas por el CVS podrán ser reconsideradas por el Consejo Superior Universitario de la UTE-LVT

### **PREPARADO POR LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA UTE-LVT**

SESIÓN DE TRABAJO No. 1.- En Esmeraldas, a 20 de julio 2015

SESIÓN DE TRABAJO No. 1.- En Esmeraldas, a 23 de julio 2015

SESIÓN DE TRABAJO No. 1.- En Esmeraldas, a 30 de julio 2015.

**CERTIFICACIÓN:** El suscrito Secretario General de la Universidad Técnica “Luis Vargas Torres” de Esmeraldas, Certifica que el presente reglamento del Comité Consultivo de Graduados de la Universidad Técnica “Luis Vargas Torres” de Esmeraldas fue analizado y aprobado por el Consejo Universitario en la sesión realizada el día viernes 29 de julio del 2016.

REVISIÓN noviembre 14, 15, 19, 20/2016

Última actualización: febrero 2017